BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 189, fecha: martes, 04 de Octubre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3091

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22706	Estudios y trabajos técnicos urbanísticos.	8.500,00	6.300,00	12.500,00
160	210	Alcantarillado Reparación, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales	3.500,00	700,00	4.200,00
160	22500	Alcantarillado Tributos estatales.	8.200,00	350,00	8.550,00

160	22501	Alcantarillado Tributos de las Comunidades Autónomas.	7.500,00	500,00	8.000,00
161	22100	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Energía eléctrica.	72.000,00	160.000,00	232.000,00
161	463	Abastecimiento domiciliario de agua potable. A Mancomunidades.	36.000,00	24.000,00	60.000,00
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua potable, otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	37.676,64	37.323,36	75.000,00
161	622	Abastecimiento domiciliario de agua potable, inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios, edificios y otras construcciones.	13.843,88	6.156,12	20.000,00
165	210	Alumbrado público. Reparación, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales.	8.870,00	3.130,00	12.000,00
1650	22100	Alumbrado público casco urbano Energía eléctrica.	8.000,00	3.000,00	11.000,00
1651	22100	Alumbrado público La Beltraneja Energía eléctrica	20.000,00	15.000,00	35.000,00
1652	22100	Alumbrado público El Mirador Energía eléctrica	11.000,00	13.000,00	24.000,00
231	480	A familias sin fin de lucro	1.000,00	500,00	1.500,00
312	22100	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Energía eléctrica	600,00	600,00	1.200,00
323	212	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	2.500,00	5.500,00	8.000,00
323	22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Combustibles y carburantes	500,00	3.000,00	3.500,00
3341	480	Promoción cultura Casco Urbano A familias sin fin de lucro	500,00	500,00	1.000,00
3342	480	Promoción cultura La Beltraneja A familias sin fin de lucro	200,00	400,00	600,00
3343	480	Promoción cultura El Mirador A familias sin fin de lucro	200,00	400,00	600,00
3371	22103	Instalaciones de ocio del tiempo libre Casco Urbano. Combustibles y carburantes	500,00	1.500,00	2.000,00
3372	22100	Instalaciones de ocio del tiempo libre La Beltraneja. Energía eléctrica	4.500,00	8.500,00	13.000,00
338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	3.500,00	37.500,00	41.000,00

341	22609	Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas	16.667,20	14.832,80	31.500,00
459	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes	54.263,70	600,00	54.863,70
920	214	Mantenimiento de elementos de transporte	3.000,00	2.500,00	5.500,00
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	3.000,00	5.600,00	8.600,00
920	22100	Administración General. Energía eléctrica	3.000,00	1.500,00	4.500,00
920	22201	Correos postales	500,00	1.000,00	1.500,00
920	22699	Otros gastos diversos	2.000,00	1.000,00	3.000,00
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.900,00	39.100,00	70.000,00
932	22708	Servicio de Recaudación a favor de la entidad	26.000,00	14.000,00	40.000,00
		TOTAL	388.421,42	407.992,28	794.113,70

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	407.992,28
	TOTAL INGRESOS	407.992,28

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha

Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trijueque, a 30 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada